

España solo podrá pagar, de momento, un anticipo del 50% de las ayudas directas de la PAC



Las Comunidades Autónomas solo podrán abonar un anticipo del 50 por ciento de las ayudas directas de la PAC a partir del 16 de octubre, según lo dispuesto en una Circular del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) publicada en la web de este organismo el lunes 1 de octubre.

De momento, España cuenta con autorización de la Comisión Europea para abonar solo el anticipo del 50 por ciento de las ayudas directas de la PAC, a partir de la fecha del comienzo del nuevo ejercicio presupuestario de la UE, hecho que sucede el 16 de octubre de cada año.

En consecuencia, las Comunidades Autónomas que tengan previsto acogerse a esta posibilidad solo podrán anticipar a los agricultores y beneficiarios el 50 por ciento de todas las ayudas directas (pago base, pago verde, ayudas acopladas..) excepto la ayuda asociada al vacuno de cebo.

A continuación figura lo dispuesto sobre el pago de los anticipos en la Circular del FEGA del día 1 de octubre.

5. Pago de anticipos

El artículo 75.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, establece que los Estados miembros podrán abonar el pago de anticipos en los regímenes de ayuda incluidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, con respecto las solicitudes presentadas en 2018.

En todo caso, para el pago de los anticipos se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 75.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, es decir, no podrán efectuarse antes de verificar que se cumplen las condiciones de admisibilidad. Por lo tanto, el pago del anticipo estará supeditado a la finalización de los controles de admisibilidad al régimen, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Esto implica que deberán haber finalizado todos los controles a los agricultores antes de realizar el pago de los anticipos.

En base a lo anterior, y de conformidad con la interpretación de la Comisión Europea, para realizar el pago de anticipos se deberá tener en cuenta que, previamente, habrán debido finalizar todos los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, incluidos los que hayan debido realizarse por incremento de los controles sobre el terreno como consecuencia de los resultados de dichos controles correspondientes al año anterior.

La Comisión Europea, mediante el documento de trabajo DS/CDP/2015/16, establece los principios básicos a tener en cuenta en la realización del pago de los anticipos. Del mismo es necesario destacar la interpretación que se hace en relación a que los controles deberán haber “finalizado”, significando este concepto de finalización que un pago sólo podrá efectuarse cuando los controles estén lo suficientemente avanzados como para permitir efectuar el pago sin peligro de producirse un exceso del mismo, o sobrepago. Esto significa que en aquellos casos donde se determine una sobredeclaración, el pago se basará en una superficie reducida para prever un margen de seguridad que cubra las posibles reducciones. En caso de una “superficie dudosa” que resulte de un control que afecte a más de dos beneficiarios, todos los agricultores afectados deberán ampararse bajo dicha cautela.

Asimismo, dicho documento recuerda los **márgenes de flexibilidad** existentes en el actual marco reglamentario, que permiten a los Organismos Pagadores optimizar la organización de los controles en orden a evitar que los pagos se dilaten en el tiempo:

– **“Pagos Regionales”**: Para aquellos Organismos Pagadores cuyos sistemas de controles administrativos y sobre el terreno, incluido, en relación a éste último, el plan de muestreo a que se refiere el artículo 74.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, están definidos a nivel regional (por ejemplo, a nivel de provincia) y en caso de haber

finalizado la verificación de las condiciones de admisibilidad para una región determinada, los pagos de las ayudas podrán efectuarse a nivel de dicha región, con independencia del estado de los trabajos de la verificación de las condiciones de admisibilidad en otras regiones.

– **“Pago por línea de ayuda”**: Igualmente, es posible el pago de un régimen de ayuda concreto en caso de haberse finalizado todos los controles a los beneficiarios de dicho régimen de ayuda, con independencia que para otros regímenes de ayuda no se hayan finalizado los mismos.

– **“Subdivisión adicional de la población de control”**: Sobre lo establecido en el punto anterior, es posible ir más allá, y subdividir una población de control en diferentes estratos o subgrupos de población dependiendo de las especificidades y calendario de los controles que deben llevarse a cabo para dicha subpoblación.

Los anticipos se podrán pagar a partir del 16 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2018, y el importe máximo de los mismos podrá ascender hasta el 50 % de la cuantía de la ayuda, en base a lo establecido en el artículo 75, apartado 1, párrafo tercero del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, en lo que respecta al nivel de los anticipos de los pagos directos y las medidas de desarrollo rural relacionadas con la superficie y los animales.

De conformidad con el artículo 75.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, a partir del 1 de diciembre y hasta el 30 de junio del año natural siguiente, los pagos podrían llevarse a cabo hasta en un máximo de dos plazos.

En el marco de la campaña 2018 los regímenes de ayuda a los que se podrá aplicar el pago del anticipo serán:

- Régimen de Pago Básico.
- Pago para Prácticas Agrícolas Beneficiosas para el Clima y el Medio Ambiente.
- Pago para Jóvenes Agricultores
- Ayuda asociada al Cultivo del Arroz
- Ayuda asociada a los Cultivos Proteicos
- Ayuda asociada a los Frutos de Cáscara y las Algarrobas
- Ayuda asociada a las Legumbres de Calidad
- Ayuda asociada a la Remolacha Azucarera.
- Ayuda asociada al Tomate para Industria.
- Ayuda asociada a las explotaciones que mantengan Vacas Nodrizas.
- Ayuda asociada a las explotaciones de Vacuno de Leche.
- Ayuda asociada a las explotaciones de Vacuno de Leche que mantuvieron derechos especiales en 2014.
- Ayuda asociada a las explotaciones de Ovino.
- Ayuda asociada a las explotaciones de Caprino.
- Ayuda asociada para los ganaderos de Ovino y Caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014.
- Pago del Régimen simplificado para Pequeños Agricultores.